

Contrato de adquisición de 5 vehículos terrestres tipo pick up con conversión a patrulla, marca FORD F-150, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Tabasco Automovilística, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Vicente Ponce Sánchez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SSPCAM/RF/0372/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos vehículos con conversión, vestuario y uniformes, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-904015996-E8-2018.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

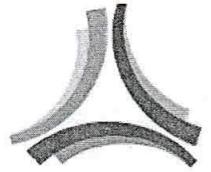
2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública N°. 21,647, de fecha 27 de enero de 1972, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Tiburcio y Pérez, Notario Público número 11 de la ciudad de Veracruz, Veracruz, inscrita bajo el número 751 del Libro General de Entradas, a folios del 164 al 171 del libro número tres de Sociedades y Poderes volumen 64, sección Comercio, bajo la denominación de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FORTASEG



Contrato 034/2018

"Tabasco Automovilística, S.A., de fecha 15 de marzo de 1972, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz; posteriormente mediante escritura pública número 3,651, de fecha 04 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número 180, de la ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación de "Tabasco Automovilística, S.A. a la de "Tabasco Automovilística, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 15 de marzo de 1988, bajo el número 1945 del Libro General de Entradas a folios del 915 al 924 del libro número tres de Sociedades y Poderes, volumen 93 de la sección de Comercio, misma que tiene capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C.P. Vicente Ponce Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 7,322 de fecha 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0352054749001, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1521, colonia Atasta, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86100; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: TAU720127MD9.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

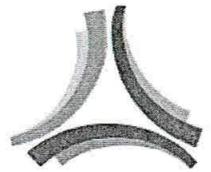
Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
5	Vehículo	Vehículo, terrestre marca FORD F-150 tipo pick up doble cabina con conversión a patrulla y balizamiento, 6 cilindros, motor 3.3 litros, potencia de 290HP, torque 265LB-PIE., transmisión automática de 6 velocidades eje trasero de suspensión,	\$563,300.00	\$2,816,500.00

RECIBIDO CON RECURSOS - 2018

FORTASEG

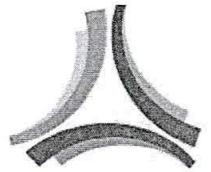


	<p>tracción 4x2, alternador de 150 amperes.</p> <p>Interior: Aire acondicionado, cristales eléctricos, sistema de audio AM/FM.</p> <p>Exterior: cuatro puertas, ganchos de arrastre, rines de acero de 17", espejos laterales manuales y plegables.</p> <p>Seguridad: 5 cinturones de seguridad delanteros de tres puntos y central delantero de 2 puntos, bolsas de aire 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina, frenos delanteros y traseros de disco con sistema de frenado ABS en las 4 ruedas, barra estabilizadora delantera e inmovilizador electrónico.</p> <p>Dimensión y capacidades: Capacidad de carga de 771 kg, capacidad de arrastre 2,268 kg., doble cabina, capacidad para 6 pasajeros, tanque de combustible de 98 litros.</p> <p>Conversión: Torreta con las siguientes características, marca CODE3 de bajo perfil y aerodinámica diseñada para generar menor resistencia del aire con dimensiones de 119.3 cm de largo x, 5.3 cm de altura x 31.1 cm de ancho. Base de aluminio extruido, diseñada para vibración, climas extremos y trabajo pesado. Excede los requerimientos de SAE, CALIFORNIA TITULO 13 y los estándares europeos, domos de policarbonato dividido en tres secciones (2 laterales y una central) con protección de rayos UV y sujeción mediante grapas. Los domos inferiores son color claro y las cubiertas son rojo, claro y azul. Sistema de sellado con empaque que evita polvo, humedad o cualquier agente externo. Soporte de montaje fabricado con metal resistente a la vibración, módulos de leds conectados a una tarjeta central. Si un módulo falla el resto sigue en funcionamiento mientras es reemplazado. Cuenta con 90 leds TORUS distribuidos en 20 módulos. 4 módulos de 9 leds en las esquinas, 4 módulos de 4 leds en la parte frontal, 2 módulos de 4 leds en la parte trasera, 6 módulos de 3 leds en la parte trasera con función de barra de tráfico, (deerecha izquierda, izquierda derecha</p>		
--	---	--	--

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

-2018-

"FORTASEG"

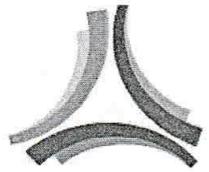


	<p>y del centro a los extremos) 2 módulos de 3 leds con funciones de acercamiento y 2 módulos de 3 leds con funciones de callejonera.</p> <p>Sirena Sirena de 100 WATTS marca CODE3. Tonos: WAIL / YELP/ HI-LO, corneta de aire electrónica programable, (AIR HORN), retransmisión de radio (PA). Panel iluminado para una fácil operación nocturna, opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías. Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador. Sistema de protección contra corto circuito, 12 volts CD, cumple con la norma SAE J1849 Y CALIFORNIA TITULO 13, 1 bocina de 100 WATTS de potencia instalada bajo el cofre, 1 tablero de control para la instalación de la sirena, de 6 botones mecánicos para funciones de torreta y 3 botones para la barra direccionadora fabricada en triplay de 12 mm y forrado con vinil, sujeta firmemente.</p> <p>Defensa de empuje Perfil central en lámina calibre 14 personalizado con las siglas de la dependencia con lámina interior en acero inoxidable. Con dos placas laterales en calibre ¼ en acero A36 rolado caliente, unidas entre si por medio de 3 travesaños, dos de los cuales son en tubular redondo de 2" CAL 14 (inferior y superior) el inferior con 2 argollas de arrastre en varilla redonda de 3/8" y un central en tubular de 2 ½", 2 topos de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de los laterales del cuerpo de la burrera, herrajes de instalación en placa de ¼" en acero a 36 rolado caliente y acabado en color negro semi-mate texturizado para un mejor agarre con pintura electrostática y protección UV, tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.</p> <p>Caseta Un roll bar personalizado, (en el marco en la protección del medallón, con lamina calibre 16 y las siglas de la dependencia, viéndose por la parte</p>		
--	--	--	--

ESTADO CON RECURSOS

- 2018 -

FORTASEG

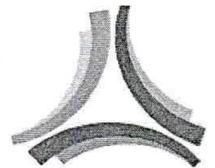


	<p>trasera, con interior en lamina de acero inoxidable).</p> <p>Una lona color negro y ventanas, ojillos de acero para amarre, lazo para montaje, cubre parte superior, delantera y laterales, parte trasera queda libre, 2 ventanas laterales por lado, en vinil reforzado trasparente, 50cm x 50 cm. 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14.</p> <p>Marco delantero con una altura de 74cm. (+-5cm), con una protección en el medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.</p> <p>Marcos central y trasero a una altura de 95cm. (+-5 cm), 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas CAL 14 para unir los tres marcos.</p> <p>2 tubos laterales en tubo redondo de 1" calibre 16" para sujetar la lona.</p> <p>3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales).</p> <p>6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta, 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación (se requieren si la batea no trae protección en rieles). Terminado en color negro semi-mate texturizado para un mejor, agarre de los elementos y con pintura electrostática y protección UV.</p> <p>Tornillería con acabado galvanizado, fabricado conforme a la unidad.</p> <p>Banca</p> <p>Una banca central con porta esposas (1 por lado), en tubular redondo de 1" calibre 16, fabricada en tubo de acero al carbón y lamina perforada en acero al carbón calibre 14 dejando todo el contorno de la lámina lisa. Con acabado en pintura electrostática, texturizada en color negro semi-mate. Tornillería de 3/8" de alta resistencia con acabado galvanizado.</p> <p>Extensión</p> <p>Fabricación de una extensión de defensa trasera con ángulo de acaero ¼" sujetado al chasis y refuerzos PTR calibre 14, con recubrimiento de lamilna de aluminio antidarrapante.</p>		
--	---	--	--

LIMBO CON RECURSOS

- 2018 -

"FORTASEG"



Contrato 034/2018

		<p>CR.16, con tornillos galvanizados de grado. Pintura tono negro mate a puertas abiertas. Balizamiento Rotulación en vinil normal y reflectivo, de conformidad al manual de identidad policial de la Secretaría de Seguridad Pública. Vinil gris, plateado, blanco y amarillo reflejante. Se anexan imágenes al presente. No. económicos 488, 489, 490, 491 y 492. Garantía de la conversión: 60 meses (5 años) en torreta y módulos led, 12 meses (1 año) en el resto de la conversión contados a partir de la recepción de los bienes. Garantía de Vehículo: Defensa a defensa, 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero.</p>		
		Subtotal	\$2,816,500.00	
		16% I.V.A.	\$450,640.00	
		Total	\$3,267,140.00	

LIQUIDADO CON RECURSOS
- 2018 -

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$3,267,140.00 (Son: Tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **66 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato respectivo. "El Proveedor" deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los bienes objeto del presente instrumento contractual.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

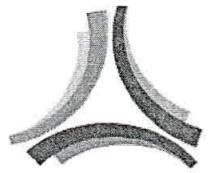
Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes y servicios; la prórroga

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FORTASEG

91



Contrato 034/2018

en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Séptima: Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas s/n, col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregase en el plazo que para tal efecto se establece en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique el bien entregado conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

RECURSOS

- 2018 -

"FORTASEG"



Contrato 034/2018

lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública Lic. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianzas, facturas y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

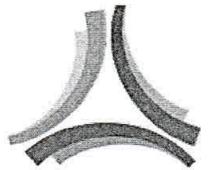
Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

LIQUIDO CON RECURSOS
-2018-

"FORTASEG"



Contrato 034/2018

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de junio de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C.P. Vicente Ponce Sánchez
Rep. legal de Tabasco Automovilística,
S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

RECIBIDO CON RECURSOS
-2018-
"FORTASEG"